



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Social ordinario: 646/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: José Ramón Fernández Arnaiz.

Demandado: Javier Vidal Viudes.

Interv. no actor: Fogasa.

D/D.^a María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 646/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a José Ramón Fernández Arnaiz contra Javier Vidal Viudes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia y diligencia de ordenación de traslado de solicitud de aclaración de la misma:

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de enero de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao, D. Miguel Ángel Gómez Pérez los presentes autos núm. 646/12 seguidos a instancia de José Ramón Fernández Arnaiz contra Javier Vidal Viudes, sobre cantidad.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 26/2013. –

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Ramón Fernández Arnaiz frente a Javier Vidal Viudes, y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.208,11 euros, cantidad que se incrementará con el correspondiente interés legal por demora.

Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle en fase de ejecución de sentencia.

Impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D/D.^a María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de febrero de 2013.

1. – El escrito presentado por José Ramón Fernández Arnaiz en solicitud de aclaración de sentencia dictada en el presente juicio el 17/01/2013, únase a los autos de su razón, entregándose las copias a las demás partes.



2. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se confiere traslado a las demás partes por plazo de cinco días para alegaciones escritas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

Y para que le sirva de notificación a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de marzo de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)